



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN MIGRATORIA



Fondos Europeos

SESIÓN ORIENTATIVA

LOS ASPECTOS MÁS NOVEDOSOS EN MATERIA DE DERECHO DE EXTRANJERÍA

DIRIGIDA A: PROFESIONALES DEL COLEGIO PROVINCIAL DE TRABAJO SOCIAL DE CÓRDOBA
MODALIDAD: PRESENCIAL

LUGAR: AVDA. DEL AEROPUERTO 32, LOCAL 2 (EDIFICIO ÍCARO) 14004, CÓRDOBA

17:00 – 19:00

NÉMESIS 2026

PROGRAMA DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO A PROFESIONALES QUE ATIENDEN A POBLACION MIGRANTE



IMPARTIDO POR DAVID GARCÍA



CONTENIDO



(01)

EL RD 316/2026 DE 14 DE ABRIL, SOBRE LA REGULARIZACIÓN EXTRAORDINARIA: REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

(02)

CUESTIONES COMUNES: CON LA REGULARIZACIÓN ACTUAL.

(03)

RESIDENCIA DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO / VIOLENCIA SEXUAL: REQUISITOS.

(04)

RESIDENCIA PARA FAMILIARES COMUNITARIOS Y ESPAÑOLES: DIFERENCIAS ENTRE AMBAS.

REGULARIZACIÓN EXTRAORDINARIA



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN GENERAL
DE GESTIÓN MIGRATORIA



Fondos Europeos

(01)

LEY ORGÁNICA 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

REAL DECRETO 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

REAL DECRETO 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

REAL DECRETO 316/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

INSTRUCCIONES Y CRITERIOS INTERPRETATIVOS de gestión de la Dirección General de Migraciones.



NÉMESIS
2026

PROGRAMA DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO
A PROFESIONALES QUE ATIENDEN A POBLACION MIGRANTE



MOTIVACIÓN

Esta norma se basa en el art. 31.3 de la Ley Orgánica 4/2000, que permite conceder residencias por circunstancias excepcionales como el arraigo y, en síntesis, **modifica**:

- El Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 (RD 1155/2024) para responder a la realidad social actual y de urgencia a personas extranjeras con vínculos en España
- Facilitar la integración plena, fortalecer la Seguridad Social y prevenir la explotación laboral



La reforma introduce 2 nuevas vías de acceso a la residencia por circunstancias excepcionales:

- **Arraigo para solicitantes de protección internacional (DA 20^a):** Para quienes solicitaron asilo antes del 1 de enero de 2026
- **Arraigo extraordinario (DA 21^a):** Basado en vínculos laborales, familiares o situaciones de vulnerabilidad

REQUISITOS COMUNES

Para ambas autorizaciones, el solicitante debe cumplir de forma acumulativa:

- **Ser mayor de edad** y encontrarse en España al solicitar
- **Permanencia ininterrumpida:** Acreditar haber estado en España al menos **5 meses** antes de la solicitud
- **Fecha límite de entrada:** Encontrarse en territorio nacional antes del **1 de enero de 2026**
- **Situación administrativa:** No ser titular de otra autorización de estancia o residencia o bien no ostentar la condición de persona interesada en procedimientos de concesión, renovación o modificación de autorizaciones de estancia o residencia
- No ser titular de **de una autorización de residencia por protección temporal**
- **Carecer de antecedentes penales** en España y países de residencia previa (últimos 5 años) por delitos existentes en el ordenamiento español ()
- No estar rechazado en territorio Schengen y no estar en plazo de compromiso de no retorno
- No representar una amenaza para el orden público, la seguridad pública o la salud pública
- **Abonar la tasa** correspondiente por la tramitación del procedimiento (adultos 38,28 € y menores 10,94 €)

DISPOSICIÓN ADICIONAL 20^a

Diseñada para personas que iniciaron trámites de **Protección Internacional** y cuya situación quedó en un limbo administrativo

- **Criterio Temporal:** Haber presentado o formalizado la solicitud de asilo antes del 1 de enero de 2026 (que mantengan o no la condición de solicitantes de protección internacional en el momento de presentar la solicitud)
- **Estado de la Solicitud:** Es indiferente si ésta se encuentra en trámite, recurrida, si ha sido denegada, o si la persona interesada ha desistido de recursos administrativos o judiciales
- **Compromiso:** Al concederse esta autorización, el solicitante **deberá desistir** formalmente de su solicitud de protección internacional o de los recursos pendientes
- Presentar la **Solicitud formalizada EX-31**



DISPOSICIÓN ADICIONAL 21ª



DISPONER DE CONTRATO DE TRABAJO

Se enfoca a personas que dispongan de una **inserción en el mercado de trabajo** bajo 2 modalidades:

- Acreditación de actividad previa: Haber trabajado por cuenta propia o ajena durante su estancia en España
- Inserción futura: Presentar una oferta de empleo o una declaración responsable para trabajo autónomo

Son admisibles todas las modalidades contractuales legales, siempre que tengan una **duración superior o sumen más de 90 días** de duración en un año

PERMANECER EN ESPAÑA CON LA UNIDAD FAMILIAR

La definición de unidad familiar se delimita como:

- **Unidad de Convivencia:** Residir con hijos menores o mayores con discapacidad que necesiten apoyo o ascendientes de primer grado

HALLARSE EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Referida a situaciones donde la irregularidad administrativa afecte gravemente las condiciones de vida o el acceso a derechos básicos

- Acreditación: Requiere un **Certificado de servicios sociales públicos o de entidades del Tercer Sector inscritas en el registro RECEX** (la emisión de estos certificados por entidades colaboradoras debe ser gratuita)

Para esta DA 21ª se debe presentar la **Solicitud formalizada EX-32**

EFFECTOS CLAVE

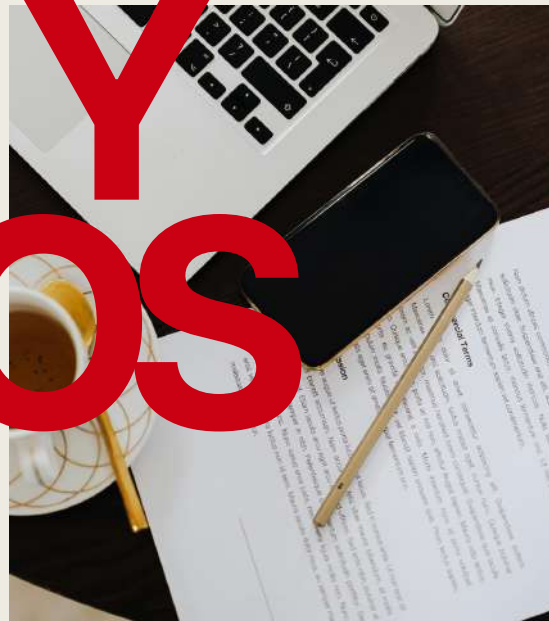
- Efecto Provisional: Desde que se recibe la comunicación de inicio de trámite, el solicitante queda **autorizado para residir y trabajar de forma provisional**
- Esta habilitación es válida para cualquier ocupación por cuenta ajena y por cuenta propia, sector de actividad y en todo el territorio nacional, siempre que se supere la edad mínima para trabajar
- La autorización definitiva dura **1 año** y permite la **Prórroga / Modificación con 2 meses de antelación** a la fecha de expiración de la autorización
- **La denegación** de la solicitud supondrá la automática pérdida de la habilitación provisional para trabajar sin necesidad de pronunciamiento administrativo expreso
- En el **plazo de 1 mes** desde la notificación de la concesión de la autorización, se deberá solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero (TIE)

PROTECCIÓN A MENORES / PERSONAS DISCAPACITADAS

- Interés Superior del Menor: Los hijos de quienes soliciten estas vías **pueden obtener su propia residencia de forma simultánea**
- **No se exige el requisito de permanencia** de 2 años ni la acreditación de medios económicos o **adecuación de vivienda** que normalmente se pide en autorización de reagrupación familiar
- Estabilidad: Las autorizaciones concedidas a menores bajo este marco tendrán una **vigencia de 5 años**

- **Fecha Límite:** Las Solicitudes EX-31 / EX-32 pueden presentarse **hasta el 30 de junio de 2026**
- **Puntos de Acceso:** Se ha habilitado una red extensa que incluye oficinas, bajo cita previa, en **Correos**, la **Seguridad Social** y plataformas telemáticas (**Mercurio / Registro Electrónico General (RedSara)**) para asegurar la igualdad de acceso incluso en zonas rurales
- **Gestión:** Entidades como TRAGSA/TRAGSATEC apoyan en la grabación de datos y gestión material para agilizar los expedientes
- **Silencio Administrativo:** Si tras 3 meses no hay notificación, la solicitud se considera desestimada

PROCEDIMI ENTO Y PLAZOS



DOCUMENTACIÓN

Para acreditar los **requisitos generales** comunes exigidos tanto para el arraigo extraordinario (DA 21ª) como para el arraigo para solicitantes de protección internacional (DA 20ª), se debe aportar la siguiente documentación:

- Presentar la **Solicitud formalizada EX-31 / EX-32** (cumplimentada y firmada)
- **Copia completa del pasaporte** (aunque esté caducado), cédula de inscripción en vigor o caducada, o título de viaje reconocido como válido en España
- **Acreditación de los 5 meses de permanencia** con:
 - i. Certificado de empadronamiento histórico / Solicitud de empadronamiento (más reciente)
 - ii. Historial de citas como usuario del Sistema Público de Salud
 - iii. Relación de envíos de dinero (RIA, Western Union, etc.)
 - iv. Certificados de cursos de formación debidamente acreditados
 - v. Billetes nominativos de avión, autobús, tren...
 - vi. Contratos de suministros, de alquiler...
 - vii. Contratos de apertura de cuenta corriente Historial de movimientos bancarios
 - viii. Cualquier documento nominativo que pueda certificar que en el momento de la emisión la persona se encontraba en España

NÉMESIS
2026

PROGRAMA DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO
A PROFESIONALES QUE ATIENDEN A POBLACION MIGRANTE



Cofinanciado por
la Unión Europea

EX-31

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES
SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN MIGRATORIA

Comisión Nacional y Orgán...
...circun...
...r circun...

Fondos Europeos
Españoles para el...
de registro

excepcionales por razón de arraigo para personas solicitantes de protección internacional

1) DATOS DE LA PERSONA EXTRANJERA

PASAPORTE [] N.I.E. [] - [] - []

1er Apellido [] 2º Apellido []

Nombre [] Sexo(1) X * H M

Fecha de nacimiento(2) []/[]/[] Lugar [] País []

Nacionalidad [] Estado civil(3) S C V D Sp

Nombre del padre [] Nombre de la madre []

Domicilio en España [] Nº [] Piso []

Localidad [] C.P. [] Provincia []

Teléfono móvil [] E-mail []

Representante legal, en su caso [] DNI/NIE/PAS [] Título(4) []

2) DATOS DEL REPRESENTANTE A EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD(5)

Nombre/Razón Social ASOCIACIÓN PRO-INMIGRANTES DE CÓRDOBA (APIC) DNI/NIE/PAS G14365654

Domicilio en España CALLE MARTINEZ RÜCKER (CENTRO) Nº 10 Piso []

Localidad CÓRDOBA C.P. 14003 Provincia CÓRDOBA

Teléfono móvil 618299564 E-mail david.garcia@apic-acoge.org

Representante legal, en su caso [] DNI/NIE/PAS [] Título(4) []

3) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre/Razón Social ASOCIACIÓN PRO-INMIGRANTES DE CÓRDOBA (APIC) DNI/NIE/PAS G14365654

Domicilio en España CALLE MARTINEZ RÜCKER (CENTRO) Nº 10 Piso []

Localidad CÓRDOBA C.P. 14003 Provincia CÓRDOBA

Teléfono móvil 618299564 E-mail david.garcia@apic-acoge.org

4) TIPO DE AUTORIZACIÓN

- Solicitante de protección internacional con solicitud presentada antes del 01 de enero de 2026
N.º de expediente de la oficina de asilo y refugio []
- Hijo menor nacido en España (6)
- Hijo menor no nacido en España (6)
- Familiar de solicitante de protección internacional
- Prórroga por búsqueda activa de empleo o con informe de esfuerzo de integración de autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales por razón de arraigo DA 20ª
- Prórroga extraordinaria por enfermedad grave, discapacidad o jubilación de autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales por razón de arraigo DA20ª

CONSIENTO que las comunicaciones y notificaciones se realicen mediante puesta a disposición en la Dirección electrónica habilitada Única (Dehú), para lo cual será obligatorio disponer de certificado electrónico válido o sistema cl@ve. (7)





SÓLO PARA EL SUPUESTO DE NO PODER APORTAR CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES DEL PAÍS DE ORIGEN /RESIDENCIA PREVIA

DATOS DE LA PERSONA EXTRANJERA	
PASAPORTE	N.I.E.
1er Apellido	2º Apellido
Nombre	Sexo (1) <input type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Fecha de nacimiento(2)	Lugar País
Nacionalidad	Estado civil (3) S <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> Sp <input type="checkbox"/>
Nombre del padre	Nombre de la madre
Domicilio en España	Nº Piso
Localidad	C.P. Provincia
Teléfono móvil	E-mail
Nº DE EXPEDIENTE EN TRAMITACIÓN	e-mail (4)
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA IMPOSIBILIDAD DE OBTENER EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES	
DECLARO, bajo mi responsabilidad:	
<input type="checkbox"/> No tener prohibida la entrada en España ni figurar como persona rechazable.	
<input type="checkbox"/> No encontrarme dentro de un compromiso de no retorno a España.	
<input type="checkbox"/> Haber solicitado el certificado de antecedentes penales ante las autoridades del país de origen o de aquel donde hubiera residido durante los últimos cinco años anteriores a la entrada en territorio nacional, y hubiera transcurrido un mes sin haberlo recibido.	
DATOS DE LA SOLICITUD DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES TRAMITADA EN EL PAÍS DE ORIGEN O RESIDENCIA EN LOS CINCO AÑOS ANTERIORES A LA ENTRADA EN ESPAÑA (5)	
País de solicitud	Fecha
Órgano al que la dirigió*	
Dirección de contacto	Referencia
Teléfono	E-mail
REFERENCIA, EN SU CASO, DE LA TRADUCCIÓN JURADA APORTADA JUNTO CON LA SOLICITUD (6)	
Nombre/Razón Social del Traductor	País
Idioma	Referencia Del MAEC
Teléfono	E-mail
Declaro que son ciertos los datos que consigno en la presente declaración responsable y SOLICITO que sea recabada la información necesaria, de forma directa, al país de origen o de residencia en los cinco años anteriores a la entrada en territorio español a de de de	
FIRMA DEL DECLARANTE (o representante, en su caso)	

DIRIGIDA A DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN MIGRATORIA Código DIR3 EA0053027. EX - 31

NÉMESIS
2026

PROGRAMA DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO
A PROFESIONALES QUE ATIENDEN A POBLACION MIGRANTE



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES



SECRETARÍA DE ESTADO
DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN GENERAL
DE GESTIÓN MIGRATORIA



Fondos Europeos

DOCUMENTACIÓN

- **Certificado de antecedentes penales apostillado / legalizado**, y traducido en su caso: Expedido por las autoridades del país de origen o de los países donde haya residido durante los últimos cinco años anteriores a su entrada en España.

Excepción por demora: Si tras un mes de haberlo solicitado al país de origen no se ha recibido, se puede presentar el Anexo I-1 y Anexo I-2 junto con el justificante de la solicitud y una declaración responsable para que la Administración española lo recabe por vía diplomática

- **Justificante de abono:** Se debe presentar el resguardo del pago de la tasa correspondiente
 - Adultos: Modelo 790 código 052, **epígrafe 2.3.1.** "Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por arraigo" 38.28 €
 - Menores: Modelo 790 código 052, **epígrafe 2.1.5** "Autorización inicial de residencia temporal de menores extranjeros acompañados". 10.94 €

Nota importante: Si el solicitante no dispone de NIE, no debe pagar la tasa hasta que reciba la comunicación de admisión a trámite de su solicitud o el Requerimiento correspondiente



5) EN EL CASO DE MENORES, PADRE/MADRE/TUTOR O FAMILIAR DE OTRO EXTRANJERO QUE HA SOLICITADO LA APLICACIÓN DE LA DA20^a(8)

PASAPORTE	N.I.E.		
1er Apellido	2º Apellido		
Nombre	Sexo ⁽¹⁾	X* <input type="checkbox"/>	H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Fecha de nacimiento ⁽²⁾	Lugar	País	
Nacionalidad	Estado civil ⁽³⁾	S <input type="checkbox"/>	C <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> Sp <input type="checkbox"/>
Nombre del padre	Nombre de la madre		

PARENTESCO Hijo Cónyuge/pareja Registrada Ascendiente

Declaro no encontrarme dentro de un compromiso de no retorno a España.
 Declaro no tener cobertura sanitaria en España con cargo a otro Estado ni con cargo a un tercero obligado al pago.

EN CÓRDOBA a de ABRIL de 2026

FIRMA DEL SOLICITANTE (o representante, en su caso)



DOCUMENTOS ESPECÍFICOS

- **Ser solicitante de Protección Internacional**, debe acompañar a la solicitud:
 - i. Manifestación / Formalización de la Solicitud de Protección Internacional / Carta blanca / Tarjeta roja / Resolución desestimatoria / Recurso interpuesto / Resguardo de prórroga por interposición de Recurso

- **Vía laboral**, se ha de presentar uno de estos documentos:
 - i. Informe de vida laboral, para acreditar haber trabajado
 - ii. Contrato de trabajo, por tener intención de trabajar por cuenta ajena
 - iii. Declaración responsable, por tener intención de trabajar por cuenta propia

- **Permanencia con la Unidad Familiar**, se puede presentar:
 - i. Certificado de empadronamiento colectivo o familiar
 - ii. Certificado de nacimiento apostillado o legalizado, y traducido en su caso

- **Encontrarse en situación de vulnerabilidad**, documento emitido por aquellas entidades que figuren en el RETEX (de manera telemática a través de <https://certificadovulnerabilidad.es>) con el Certificado de Vulnerabilidad, solo surte efectos exclusivamente a los fines de esta disposición

CUESTIONES COMUNES

(03)



PERSONAS CON AUTORIZACIÓN POR PROTECCIÓN TEMPORAL

- **Se excluyen** a todas aquellas personas con autorización de residencia amparadas por la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/C (Ucrania)

FAMILIARES DE PERSONAS SOLICITANTES

- Las personas extranjeras a las que se refiere el apartado primero tengan ascendientes de primer grado, cónyuge o pareja registrada que formen parte de la unidad de convivencia podrán solicitar la autorización prevista en esta disposición simultáneamente y **se resolverán de manera simultánea**
- Por tanto, **en cada solicitud se incluirán los datos del familiar** que corresponda en cada caso (ascendiente, cónyuge o pareja de hecho registrada con quien conviva y se aportará la documentación acreditativa correspondiente (certificado de nacimiento y/o de matrimonio y/o de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho)

AUTORIZACIÓN PROVISIONAL

- Con la comunicación de inicio de la tramitación del procedimiento previsto en esta disposición adicional y hasta que se resuelva, se habilitará, de forma provisional, a las personas solicitantes a residir y a trabajar por cuenta ajena y por cuenta propia en todo el territorio nacional y en cualquier ocupación o sector de actividad
- Asimismo, en esta comunicación se le asignará un NIE (en caso de que la persona no lo tuviera) y se requerirá el justificante de abono de la tasa (caso de no haberse abonado al presentar la solicitud), además de la documentación que considere la oficina tramitadora
- Si finalmente se deniega la autorización solicitada, ello supondrá la automática pérdida de vigencia de la autorización provisional para trabajar sin necesidad de pronunciamiento administrativo expreso

DECISIONES DE EXPULSIÓN DE LOS SOLICITANTES

- Supondrá el archivo del procedimiento en los supuestos en los que la persona solicitante se encuentre afectada por un procedimiento de devolución o expulsión por Encontrarse irregularmente en territorio español o encontrarse trabajando en España sin haber obtenido autorización de trabajo o autorización administrativa previa para trabajar

MENORES DE EDAD

- Podrán presentar la autorización regulada en los artículos 159 y 160 de forma simultánea a la autorización de residencia del progenitor/es
- Se exime la acreditación de los requisitos de permanencia continuada de 2 años, de alojamiento o adecuación de vivienda y de los medios económicos de sus progenitores

ASPECTOS BÁSICOS DE LA TRAMITACIÓN

- El plazo máximo de resolución del procedimiento será de 3 meses
- Con Resolución favorable, la persona extranjera deberá desistir de su solicitud de protección internacional, o, del recurso que, en su caso, hubiere interpuesto y se encontrase pendiente de resolución
- Durante el mes inmediatamente posterior a la concesión de la autorización, la persona extranjera deberá solicitar la tarjeta de identidad de extranjero acreditando (en su caso) la solicitud de desistimiento de la solicitud de protección internacional
- Con carácter excepcional, si la persona interesada acreditase haber solicitado el certificado de antecedentes penales de las autoridades del país de origen o de aquel donde hubiera residido durante los últimos cinco años, y hubiera transcurrido un mes sin haberlo recibido, la UTEX solicitará al Ministerio de Justicia que recabe, por vía diplomática. A tal efecto, la persona interesada deberá presentar su solicitud de autorización acompañada de la siguiente documentación:
 - i. Justificante de la solicitud del certificado de antecedentes penales o documento equivalente a expedir por las autoridades del país extranjero
 - ii. Declaración responsable, conforme al modelo específico, en la que manifieste no haber recibido respuesta a su solicitud en el plazo de 1 mes
 - iii. Autorización, conforme al modelo específico

MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN POR 4 AÑOS DE RESIDENCIA

- Durante los **2 meses previos o 3 meses posteriores** a la fecha de expiración de la vigencia de su autorización de residencia, sus titulares deberán solicitar una modificación
- La presentación de la solicitud prorrogará la validez de la autorización anterior hasta la resolución del procedimiento
- Las condiciones para la modificación establecidas en el art. 191 serán las de la renovación de autorizaciones son:
 - i. Se acredite la continuidad en la relación laboral que dio lugar a la concesión de la autorización
 - ii. Cuando la persona trabajadora haya tenido un periodo de actividad laboral de al menos 3 meses por año:
 1. Haya suscrito un contrato de trabajo con un nuevo empleador acorde con las características de su autorización para trabajar, y figure en situación de alta o asimilada al alta en el momento de solicitar la renovación
 2. Disponga de un nuevo contrato que reúna los requisitos establecidos con inicio de vigencia condicionado a la concesión de renovación
 3. Que la relación laboral que dio lugar a la autorización cuya renovación se pretende se haya extinguido por causas ajenas a su voluntad y se ha mantenido inscrito ininterrumpidamente como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo competente
 - iii. Se hubiera otorgado una prestación contributiva por desempleo.
 - iv. Sea beneficiario de una prestación económica asistencial de carácter público destinada a lograr su inserción social o laboral
 - v. Se acredite que se ha encontrado trabajando y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social durante un mínimo de 9 meses en un periodo de 1 año
 - vi. Se tenga un familiar con residencia disponga de unos medios económicos de 200 % IPREM
 - vii. La extinción del contrato de trabajo o la suspensión de la relación laboral sea consecuencia de que la trabajadora sea víctima de violencia de género o violencia sexual



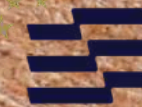
Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN GENERAL
DE GESTIÓN MIGRATORIA



Fondos Europeos

PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE 1 AÑO MÁS

- Se acredite estar en búsqueda activa de empleo y debidamente inscrito en el servicio público de empleo
- Se aporte un informe de esfuerzo de integración emitido por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de su lugar de residencia
- Concurran circunstancias que impidan el acceso al empleo por razones debidamente justificada como enfermedad grave o discapacidad o alcanzado la edad de jubilación (en estos casos, la prórroga tendrá una duración de 4 años)

RESIDENCIA DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO / VIOLENCIA SEXUAL

 Cofinanciado por la Unión Europea

 GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN MIGRATORIA

 Fondos Europeos

(03)

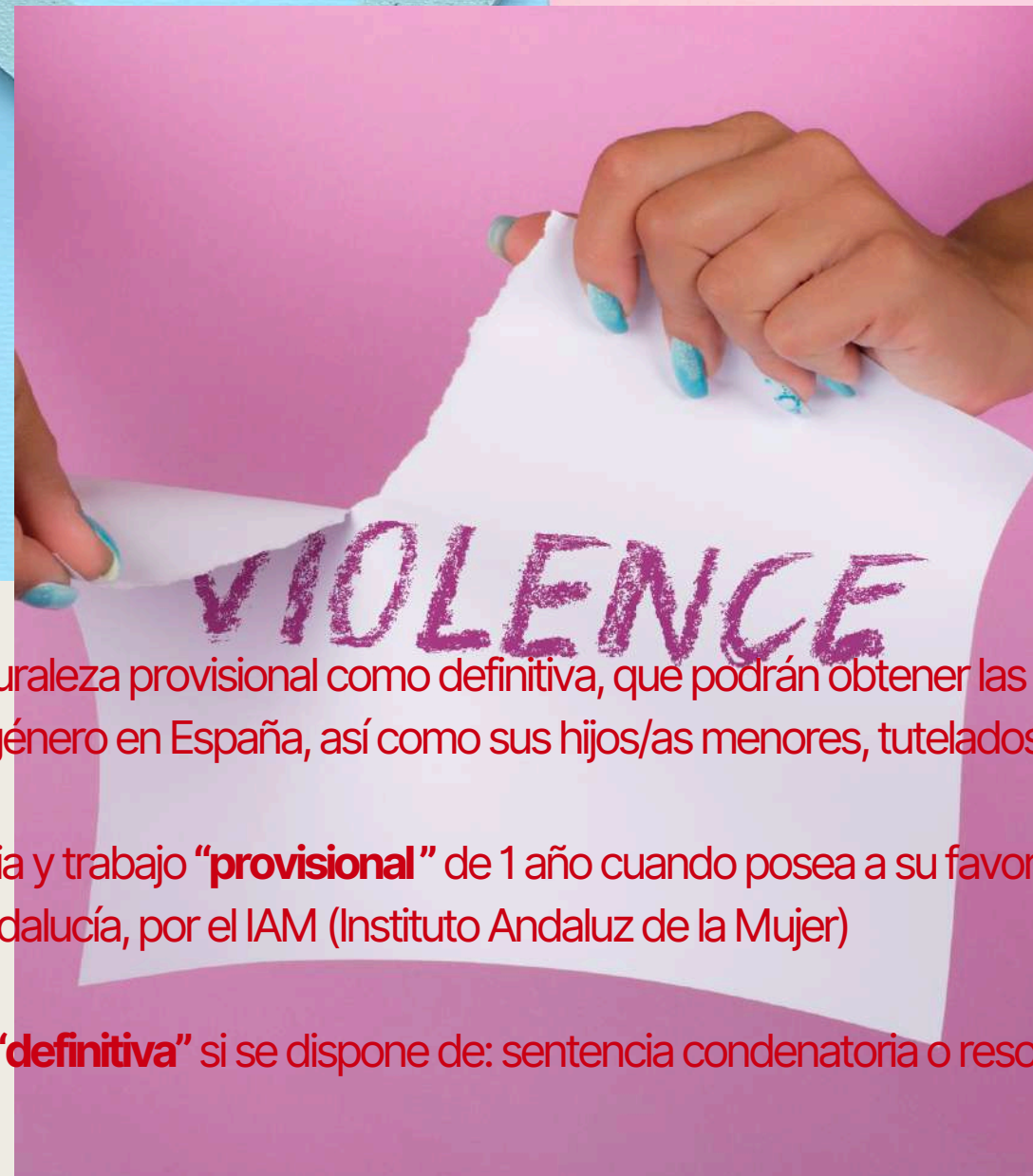


NÉMESIS
2026

PROGRAMA DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO
A PROFESIONALES QUE ATIENDEN A POBLACION MIGRANTE

 APICI
ASOCIACIÓN PRO-IMIGRANTES DE CORDOBA

 FEDERACIÓN
sur acoge



Es una autorización de residencia y trabajo, tanto de naturaleza provisional como definitiva, que podrán obtener las mujeres extranjeras, independientemente de su situación administrativa, que hayan sido víctimas de violencia de género en España, así como sus hijos/as menores, tutelados, discapacitados o ascendientes en primer grado directo.

- Su acreditación puede otorgar permiso de residencia y trabajo **“provisional”** de 1 año cuando posea a su favor una orden de protección, un informe a su favor del Ministerio Fiscal o un título habilitante a su favor emitido, en Andalucía, por el IAM (Instituto Andaluz de la Mujer)
- Su acreditación para conceder residencia y trabajo **“definitiva”** si se dispone de: sentencia condenatoria o resolución judicial de la que se deduzca que la mujer ha sido víctima de violencia de género:

Si se tenía una residencia provisional, esta se extinguirá y se le concederá una residencia definitiva como víctima de violencia de género (5 años).

Si no, la víctima dispone de un plazo de 6 meses desde que se le haya notificado la Sentencia y así solicitar la residencia definitiva (5 años)

FAMILIARES COMUNITARIOS Y ESPAÑOLES



(04)



FAMILIARES DE CIUDADANOS DE LA UNIÓN EUROPEA (EXCLUYE A CIUDADANOS ESPAÑOLES)

- Tarjeta de Familiar Comunitario del RD 240/2007 de 16 de febrero (Familia Extensa)
- Residencia por Arraigo Familiar, para padres / madres de hijos o familiares con discapacidad o dependientes nacionales comunitarios del RD 1155/2024 de 19 de noviembre

GRAMA DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO
OFESIONALES QUE ATIENDEN A POBLACION MIGRANTE



AUTORIZACIÓN FAMILIAR DE ESPAÑOL

RESIDENCIA TEMPORAL DE FAMILIARES DE PERSONAS CON NACIONALIDAD ESPAÑOLA

Los familiares que pueden solicitar esta autorización de 5 años de residencia y trabajo son:

- Cónyuge, pareja de hecho o pareja no registrada mayor de 18 años (ésta última debe acreditarse 1 años de convivencia o tener hijos en común)
- Hijos menores de 26 años o mayores que se encuentren a cargo
- Ascendientes que estén a cargo o por razones humanitarias
- Otros familiares no contemplados anteriormente acreditando de forma fehaciente estar a cargo (con dependencia, convivencia y/o motivos graves de salud o discapacidad)



AUTORIZACIÓN FAMILIAR DE ESPANOL

REQUISITOS

- Acreditación vínculo con el familiar español
- Acreditación “a cargo” motivos económicos o de salud (en su caso)
- Acreditación dependencia, convivencia y motivos graves salud/ discapacidad (en su caso)
- Acreditación relación estable (en su caso) “1 año de convivencia o hijos en común”
- No tener antecedentes penales en España ni en los países en los que hubiera residido los últimos 5 años
- Se puede presentar:
 - i. En España si ambos se encuentran en España ante la Oficina de Extranjería, salvo en el supuesto de otros familiares
 - ii. En España, si uno de ellos se encuentra en España ante la Oficina de Extranjería
 - iii. En el país de origen, si ambos se encuentran en el extranjero ante la Embajada de España



VISITA NUESTRA WEB
WWW.APIC-ACOGE.ORG

MUCHAS GRACIAS POR VUESTRA ATENCION

EL APOYO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN MIGRATORIA (GOBIERNO DE ESPAÑA) Y DE LA COMISIÓN EUROPEA A LA PRODUCCIÓN DE ESTA PUBLICACIÓN NO CONSTITUYE UNA APROBACIÓN DE SU CONTENIDO, QUE REFLEJA ÚNICAMENTE LAS OPINIONES DE LAS/OS AUTORA/ES, Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN MIGRATORIA (GOBIERNO DE ESPAÑA) Y LA COMISIÓN NO SE HACE RESPONSABLE DEL USO QUE PUEDA HACERSE DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ELLA.

PROYECTO ESTÁ FINANCIADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN MIGRATORIA (GOBIERNO DE ESPAÑA) Y COFINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA

ATENCIONJURIDICA.APIC@GMAIL.COM

NÉMESIS
2026

PROGRAMA DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO
A PROFESIONALES QUE ATIENDEN A POBLACION MIGRANTE

 APIC
ASOCIACION PRO-IMIGRANTES DE CORDOBA

 FEDERACIÓN
sur acoge

IMPARTIDO POR
DAVID GARCÍA

